

Bogotá D.C., miércoles 16 de noviembre de 2022

Señor:
JUAN PABLO LINARES
Dirección: CHAPINERO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación atención de petición N° 4077662022 con radicado en la UAERMV No. 20221120133542 del 11 de noviembre de 2022. SDQS 4077662022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

ATENCIÓN DE PETICIÓN 4077662022	
INFORMACIÓN BÁSICA	
Ver Detalle de la Petición	Petición Anónima
Actualizar Petición	
Asunto	
RED SOCIAL TWITTER @JUAMPP @IDUBOGOTA EN LA TRANSVERSAL 3C CON CALLE 53 TENEMOS UN HUECO QUE ESTA CRECIENDO DIA A DIA, LOS CARROS DEBEN FRENAR DE FORMA ABRUPTA CONVIRTIENDO ESTA AVENIDA EN UN RIESGO DE ACCIDENTES.	

Para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No.02 – CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
2001752	TV 3	CL 53	CL 54	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el tramo que se encuentra en la Transversal 3 con calle 53.



Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74 (Rad 20221120133542)

Documento 20221200108441 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 16-11-2022 13:49:34
Revisado por:	LILIANA POVEDA GÓMEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL liliana.poveda@umv.gov.co	
 49faca8ec74e0066893538b9cd89ac5f45effbd86ab317fe0e1c68b66acb432 Código de Verificación CV: ccaa7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		